ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

58PROCESO SOLICITANTE:	SUBDIRECCION DE ECOSISTEMAS Y GESTION AMBIENTAL
RESPONSABLE:	LINA MARITZA MONROY RAMIREZ

1. OBJETO:

Prórroga No. 1. al contrato de comodato CMT 2024-001 cuyo objeto es: "La Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ, entrega a título de comodato o préstamo de uso, un Horno Incinerador al Municipio de Tópaga - Boyacá, para la incineración y disposición final del material vegetal recolectado durante las jornadas de control y manejo de Retamo espinoso que se han programado por parte del municipio en el marco del programa del Plan de Acción provisional "Territorio Sostenible, Contribuciones de la Naturaleza y Biodiversidad", en el proyecto "Manejo de Especies Invasoras" de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de conformidad con las especificaciones técnicas que obran en el estudio previo."

1.1 Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	**Producto**	**Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones**
47101529	Incinerador	N.A.

1.2 Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	**RUBRO**	**VALOR $**
No Aplica	No Aplica	No Aplica

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**VALOR $**
No Aplica	No Aplica	No Aplica

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	**Proyecto PA**	**Actividad programada**
Territorio Sostenible, Contribuciones de la Naturaleza y Biodiversidad	Manejo de Especies Invasoras	Implementar acciones para el manejo y control de especies exóticas invasoras en la jurisdicción

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	**APLICA / NO APLICA**	**EVIDENCIA EN CASO DE QUE APLIQUE**
Autorizaciones	**NO APLICA**	**N/A**
Permisos	**NO APLICA**	**N/A**
Licencias	**NO APLICA**	**N/A**

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO DE QUE APLIQUE
Servidumbres	**NO APLICA**	**N/A**
Diseños, Estudios técnicos y Planos	**NO APLICA**	**N/A**
Lugar de ejecución	**APLICA**	Municipio de Tópaga-Boyacá.
Plazo de Ejecución	**APLICA**	Seis (6) meses a partir de la firma del ACTA DE ENTREGA DEL BIEN. Se deberá suscribir acta de entrega por el supervisor del contrato designado por el **COMODANTE** y por parte del **COMODATARIO** respectivamente, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento.
Riesgos Laboral – Dc. 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.	**NO APLICA**	**N/A**
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	**NO APLICA**	**N/A**

2. *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

Mediante el Decreto 1200 de 2004 se determinan los instrumentos de planificación ambiental, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, define en el artículo 2.2.8.6.1.1 la planificación ambiental regional como "*(...) un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables.*

Que los proyectos, programas y líneas estratégicas contemplados en el Plan de Acción de CORPOBOYACÁ están acorde con los lineamientos de la Presidencia de la República, por medio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de donde se desprenden diferentes objetivos estratégicos, como la protección y aseguramiento en el uso sostenible del capital natural y mejorar la calidad y gobernanza ambiental y fortalecimiento institucional y gobernanza, para optimizar el desempeño del Sistema Nacional Ambiental - SINA, la educación e investigación y la generación de información y conocimiento ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables,* por lo cual CORPOBOYACÁ, como Autoridad Ambiental Regional tiene como objetivo establecer estrategias y acciones frente a potenciales amenazas de especies exóticas y/o invasoras en la biodiversidad y los ecosistemas y apoyar programas de mitigación, manejo y control de estas especies.

Las especies invasoras, son la segunda causa de pérdida de biodiversidad en el mundo, ya que afectan su funcionalidad y estructura además de traer consecuencias de alto impacto en el ámbito económico, la salud pública y la cultura (Baptiste *et al.*, 2010) en concordancia el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución No. 0207 de 2010, en la cual se adiciona el listado de especies exóticas invasoras declaradas por el Artículo Primero de la Resolución No. 0848 de 2008 y se toman otras determinaciones"; dentro de este listado se encuentran el Retamo Espinoso, Retamo Liso y el Caracol Gigante Africano, especies que tienen presencia en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ).

Colombia como país signatario del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) está comprometido a cumplir con la legislación relativa a la biodiversidad, en particular el Artículo 8 (h) "Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies"

Así mismo, el CDB incluyó en las metas AICHI de su Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 indicando que para el 2020, "las especies exóticas invasoras se habrán identificado, priorizado y controlado y se habrán aplicado medidas para el manejo de las rutas de introducción" (Meta 9); a su vez establece que "se habrá reducido a la mitad y hasta un valor cercano a cero el ritmo de pérdida de todos los hábitats naturales y se habrá reducido de manera significativa la degradación y fragmentación" (Meta 5) y por último la meta 15 indica que al 2020 "se habrá incrementado la resiliencia de los ecosistemas y la contribución de la diversidad biológica a las reservas de carbono, mediante la conservación y la restauración de por lo menos el 15 por ciento de las tierras degradadas, contribuyendo así a la mitigación y adaptación al cambio climático y a la lucha contra la desertificación".

En el año 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS publicó la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, en el cual se menciona que una de las principales causas de la transformación y pérdida de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos son las invasiones biológicas. Así mismo el MADS publicó el Plan Nacional para la Prevención, Control y el Manejo de las especies introducidas, trasplantadas e invasoras; en este documento se propone directrices relacionadas con la prevención, manejo y control de las invasiones biológicas.

De acuerdo a lo anterior, la Corporación debe dar cumplimiento a los proyectos del Plan de Acción 2024-2027 "Corpoboyacá Tejiendo Vida", el cual fue aprobado mediante Acuerdo No. 007 del 30 de mayo de 2024; para tal fin, estableció el programa "Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos", el cual está orientado a promover la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a través de la implementación de medidas integrales que fortalezcan la gobernanza ambiental, protejan y restauren los ecosistemas claves, conserven la diversidad biológica y gestionen de manera integral la fauna y flora. En el mismo se estableció, el proyecto "Estrategias de Conservación de Flora y Fauna", cuyo objetivo es implementar acciones que promuevan la conservación de fauna y flora silvestre, a través de procesos de investigación – acción – participativa y el fortalecimiento de alianzas, así como a la identificación, prevención, manejo y control de especies invasoras, en torno a la gestión de la biodiversidad de la jurisdicción de Corpoboyacá.

Entre las especies que genera mayor preocupación para la Corporación, se encuentra *Ulex europaeus*, una especie exótica invasora originaria de la costa occidental de Europa, que llegó a Colombia hacia los años 50, como una medida para el control de la erosión y como cerca viva (Díaz-Espinosa, 2009). Está incluida dentro de las 100 especies invasoras más agresivas del mundo (Global Invasive Species Database (2021) & Lowe *et al.,* 2000) y las 10 especies más invasoras en Colombia, teniendo en cuenta que una de sus facultades es el amplio rango de distribución altitudinal, se reporta desde 2000 a 3600 m.s.n.m. La mayor preocupación en Boyacá, es que ya ha empezado a invadir ecosistemas altoandinos y páramos, convirtiéndose en una amenaza para estos ecosistemas estratégicos; ya que, donde se establece desplaza las especies nativas (Díaz-Espinosa, 2009).

Características que la hacen invasora: El establecimiento inicial, es más probable luego de un disturbio que remueve la vegetación existente, al inicio de la sucesión vegetal; se regenera fácilmente y se afianza a través de un rápido crecimiento y formación de un banco abundante de semillas, de manera masiva después de la ocurrencia del fuego u otros disturbios (Zabaleta, 2007); estos bancos de semillas, pueden perdurar por muchos años y llegar a contener hasta 16000 semillas por m2 en etapas avanzadas de la invasión (Beltrán 2012). Igualmente, la especie produce grandes cantidades de residuos que no se descomponen fácilmente y modifican el sustrato haciéndolo más ácido, seco y denso (Clements *et al.* 2001).

Principales impactos: *U. europaeus* representa una amenaza para los ecosistemas nativos, principalmente bosque andino, altoandino, páramo y humedales de montaña. Las invasiones biológicas son consideradas como una de las principales causas de pérdida de diversidad biológica a nivel global, pueden detener o desviar la sucesión natural, suprimir poblaciones de especies nativas, afectar el funcionamiento de ecosistemas nativos y su provisión de servicios ecosistémicos (Vargas, 2007). Pueden afectar las actividades socioeconómicas, la producción de alimentos y en consecuencia generar grandes pérdidas económicas. *Ulex europaeus* es una especie, que incrementa el riesgo de ocurrencia, la frecuencia e intensidad de los incendios forestales, debido a la acumulación de necromasa en pie (que es altamente inflamable) y la arquitectura de los matorrales, lo cual facilita la conducción de corrientes de viento cálido en su interior (Ríos 2005, En:

Cárdenas-López et al., 2017), poniendo en peligro la conservación de las áreas estratégicas que ha colonizado. Con el paso del tiempo, en las zonas invadidas algunas especies sucesionales pueden reemplazar gradualmente a *U. europaeus*; sin embargo, estos matorrales presentan una riqueza y composición de especies limitada, lo cual obstaculiza la recuperación del ecosistema por sí mismo (Clements *et al.* 2001).

La Resolución No. 0684 de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los lineamientos para la prevención y manejo de las especies de Retamo Espinoso y Retamo Liso, en la cual se contempla, "*la destrucción del material cortado podrá hacerse por bioextrusión o eliminación en hornos a altas temperaturas. El material cortado no podrá quemarse a cielo abierto ni sobre suelos que no sean de un sustrato de material inerte*". Teniendo en cuenta lo anterior, en las estrategias de disposición final del material vegetal obtenido durante las jornadas de control y manejo de las especies *U. europaeus* y *T. monspessulana*, se contemplan actividades de manejo de residuos post-corte y disposición final.

En torno a las invasiones de *U. europaeus* y *T. monspessulana* presentes en el municipio de Tópaga, la comunidad del municipio ha venido realizando jornadas de manejo y control de estas especies invasoras, así mismo, se ha prestado la asistencia técnica necesaria por parte de la Corporación en términos de la implementación de los lineamientos definidos en la Resolución No. 0684 de 2018, mediante la eliminación manual. Dado lo metódico del proceso de erradicación, y puesto que Corpoboyacá cuenta con dicho horno incinerador para la disposición final de estas especies exóticas invasoras, se hace necesario la utilización para la disposición final de dicho material y puesto que ha sido justificada dicha necesidad de préstamo por parte del municipio de Tópaga, se requiere realizar el comodato para el préstamo de dicho equipo, generando el cumplimiento del ciclo de manejo y erradicación de las especies invasoras *U. europaeus* y *T. monspessulana*.

Teniendo en cuenta los reportes y la verificación de la alta densidad de matorrales de las especies *U. europaeus* y *T. monspessulana* en el municipio es preciso que se inicie el proceso de manejo y control.

Que el municipio de Tópaga en el mes de marzo de 2024, allegó el oficio Radicado No. 08161, manifestando "*En el orden de mantener los equilibrios ecológicos en la actualidad dentro del municipio de Tópaga se viene presentando afectación de invasión de las zonas de estrategia hídrica por el Retamo espinoso Ulex europaeus, donde ya se ha venido acrecentando en extensión de tierra y por ende tal invasión ya se está saliendo de control causando consigo que se pierda el equilibrio de vegetación nativa, porque el retamo está destruyendo toda la flora y consigo la fauna que se mantiene del escalafón natural, creando impacto negativo para la armonía ecológica, en ese orden de afectación solicito a usted como directora de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, con jurisdicción dentro del municipio para que se generen espacios de control de esa maleza, mediante préstamo de horno incinerador de dicho material vegetal que tanto daño está causando a la vegetación nativa y en especial a los cuerpos de agua ya que se ha encontrado que el avance de esta planta deja consigo traumatismo en los suelos por resequedad excesiva*".

Que se ha reportado por parte de la alcaldía 12 puntos con presencia de las especies *Ulex europaeus* y *Teline monspessulana* en las veredas San Judas Tadeo y La Esperanza, por consiguiente, es uno de los municipios con mayor afectación por presencia de la especie, además que las áreas reportadas son aledañas a ecosistemas estratégicos como el bosque altoandino y páramo. Así mismo, se ha evidenciado que uno de los procesos limitantes para el manejo integral de estas especies exóticas es la disposición final dado que para destrucción de la semilla se debe hacer a altas temperaturas y que se reduzca en gran medida el desplazamiento de los residuos vegetales. De acuerdo con estos argumentos, se considera que el uso adecuado del horno incinerador puede facilitar el proceso de disposición final en muchos aspectos.

Que en virtud de lo anterior, se suscribió contrato de comodato CMT 2024-001 cuyo objeto es: "*La Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ, entrega a título de comodato o préstamo de uso, un Horno Incinerador al Municipio de Tópaga - Boyacá, para la incineración y disposición final del material vegetal recolectado durante las jornadas de control y manejo de Retamo espinoso que se han programado por parte del municipio en el marco del programa del Plan de Acción provisional "Territorio Sostenible, Contribuciones de la Naturaleza y Biodiversidad", en el proyecto "Manejo de Especies Invasoras"*

de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de conformidad con las especificaciones técnicas que obran en el estudio previo." Con acta de inicio de fecha 14 de marzo de 2025 y fecha de terminación 13 de septiembre de 2025.

Que mediante oficio allegado por el municipio de Tópaga solicitó prórroga del contrato de comodato indicando lo siguiente: "... *el contrato de comodato CMT-2024-001 del horno incinerador de Retamo espinoso que tanto beneficio le ha presentado a la comunidad que se ve afectada por la presencia de esa planta dentro de sus predios.*

En razón a lo anterior, le solicito a usted muy respetuosamente se pueda dar prórroga a ese contrato de comodato establecido entre Corpoboyacá y la administración municipal en aras de continuar con las labores de control de esta especie altamente invasora que se encuentra afectando el equilibrio de los ecosistemas de la alta montaña presentes en el municipio de Tópaga..."

En el marco del contrato de comodato suscrito, conviene señalar que la normatividad vigente habilita a las entidades estatales para entregar en comodato tanto bienes muebles como inmuebles, bajo ciertas condiciones específicas. En el caso de los bienes inmuebles, la ley establece que solo podrán otorgarse en comodato a entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro que no distribuyan utilidades entre sus asociados ni transfieran sus activos a estos en caso de liquidación, así como a juntas de acción comunal, fondos de empleados y organizaciones similares, por un plazo inicial de hasta cinco (5) años, susceptible de prórroga, según lo dispone el artículo 38 de la Ley 9 de 1989. Por su parte, en lo referente a los bienes muebles, las entidades estatales están autorizadas para suscribir contratos de comodato entre sí, de conformidad con lo previsto en el Código Civil.

Por lo anterior, la supervisión del contrato considera procedente suscribir prorroga No 1 al contrato de comodato CMT 2024-001 cuyo objeto es: "*La Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ, entrega a título de comodato o préstamo de uso, un Horno Incinerador al Municipio de Tópaga - Boyacá, para la incineración y disposición final del material vegetal recolectado durante las jornadas de control y manejo de Retamo espinoso que se han programado por parte del municipio en el marco del programa del Plan de Acción provisional "Territorio Sostenible, Contribuciones de la Naturaleza y Biodiversidad", en el proyecto "Manejo de Especies Invasoras" de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de conformidad con las especificaciones técnicas que obran en el estudio previo.*" por el término de seis (6) meses, contados a partir del 14 de septiembre de 2025 y se prorrogará hasta el 13 de marzo de 2026.

Por lo antes mencionado se requiere modificar la cláusula TERCERA – PLAZO, en el sentido prorrogar el plazo inicial en Seis (6) meses más partir de la firma del Acta de Entrega del Bien. Se establece como término definitivo 12 meses al contrato de comodato CMT 2024-001, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

Dado lo expuesto, se solicita al ordenador del gasto la aprobación de la Prórroga No. 1 del contrato de comodato CMT 2024-001, el cual fue suscrito inicialmente por un término de seis (6) meses, en concordancia con los parámetros legales vigentes. En atención a que subsiste la necesidad del uso del bien objeto del contrato, se requiere formalmente su prórroga por un periodo adicional de seis (6) meses, manteniendo las condiciones originalmente pactadas y en cumplimiento de la normatividad aplicable.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

El Horno Incinerador está identificado y valorado de la siguiente manera

Valoración	Siete millones sesenta y ocho mil noventa y cuatro pesos con veinticinco centavos ($ 7.068.094,25)
Placa	8309

Dimensión total	Diámetro de 1.00 m; * Altura de cilindro de 2.70 m (Altura total con buitrón 4.85 m)
Cuerpo de horno	Elaborado en lámina hr de 2.5 mm, con cuerpo cilíndrico y punto de cono y recubrimiento interno con mortero cerámico refractario, con resistencia a 1.100 grados centígrados para mejorar temperaturas y eficiencia en la quema del material.
Base del horno	Altura .015 m con estría de 8 puntas de 1.0 m elaborado en ángulo de 1/4" * 2" (atornillada al cilindro cuerpo del horno)
Parilla base	Enmarcado con anillo de platina de 1/4" x 2" y tejido en varilla de hierro de 12 mm, desmontable.
Puertas alimentadoras	Con dimensiones de 40* 40 cm, con puerta abatible hacia abajo, ubicado en 2 extremos (una en la parte superior y una en la parte inferior del horno).
Aireadores	4 aireadores regulables para control de paso de oxigeno
Chimenea – butrón	Longitud 2.00 m, elaborada en lámina galvanizada calibre 20, con dimensión de 20 * 20 cm * 1.20 m de longitud (desmontable seccionada en 2 partes), con modulo central con sistema de trampa de agua para captura de material particulado, con sistema de bombeo electrónico autónomo.
Manijas sujetadoras externas	Ubicadas al contorno externo del cuerpo cilíndrico del horno en 1 nivel, elaborado en tubo de 3/4" calibre 16, sistema de bombeo electrónico: con generador de energía termoeléctrica, o sistema de batería recargable, para recirculación autónoma de bombeo para las trampas de agua, con tanque plástico de 5 galones y filtro residual.
Termómetro	De 0 a 1000 grados
Filtro seco desmontable	Ubicado en la parte superior de salida de chimenea para mitigación de salida de mp - material particulado.
Motor	4 Tiempos
Peso cuerpo	166 Kg
Peso base	76 Kg
Peso buitrón	24 Kg
Peso total	266 Kg
Partes y accesorios	Cuerpo de horno, base, parrilla, filtro de agua, dispositivo termoeléctrico, buitrón, trincho-tenedor (2 m), atizador (1.5 m)

DESTINACIÓN:

El horno incinerador se destinará exclusivamente para disposición final e incineración de material vegetal proveniente las especies de Retamo espinoso (*Ulex europaeus*) y Retamo liso (*Teline monspessulana*), labor que se desempeñará exclusivamente en el municipio de Tópaga y en el área de influencia del desarrollo de su actividad.

ESTADO DEL BIEN:

El horno incinerador es nuevo y se encuentra en perfecto estado de funcionamiento y a paz y salvo por todo concepto, sin gravámenes a la propiedad.

CESIÓN:

EL COMODATARIO no podrá ceder el presente contrato ni realizar cualquier acto con terceros, que implique la entrega del bien a cualquier título, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE.

RESTITUCIÓN ANTICIPADA

El COMODANTE podrá solicitar la restitución anticipada del bien objeto del presente contrato, si el COMODATARIO hubiese hecho uso diferente al autorizado, o cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

1. Recibir el bien objeto del contrato en el estado en que se encuentre, dejando las constancias que considere pertinentes en el acta de entrega.
2. Contar con un área cubierta para el almacenamiento temporal del bien, que evite el deterioro por las condiciones medioambientales.
3. Emplear con el mayor cuidado, el bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato.
4. Efectuar el mantenimiento y las reparaciones que requiera el horno incinerador para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas.
5. Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior del horno incinerador entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
6. Restituir el horno incinerador dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE, mediante acta suscrita por los supervisores designados, en esta se detallará de manera clara y expresa el estado del bien, las especificaciones, características y sus accesorios.
7. No variar la destinación, ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y supervisar su correcta utilización.
8. Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufra el bien dado en comodato y las causas de éstos.
9. Responder ante los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos), con cargo a los Seguros o pólizas que maneja el COMODATARIO, para los siniestros que lo puedan afectar.

OBLIGACIONES DEL COMODANTE

1. Entregar el horno incinerador objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Vigilar que no se varíe la destinación del horno incinerador, ni se desplace fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante.
3. Entregar al COMODATARIO los accesorios y documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización
4. Requerir al COMODATARIO para que se verifique la entrega del horno incinerador en la forma estipulada en este contrato.
5. Verificar cada seis (3) meses el estado del bien entregado en comodato y levantar la respectiva acta, para lo cual el supervisor contará con el acompañamiento constante de un perito.
6. Informar a la oficina de la Subdirección Administrativa y Financiera inmediatamente se presente alguna novedad en relación con el motocarro entregado.
7. Requerir al COMODATARIO la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses a partir de la firma del ACTA DE ENTREGA DEL BIEN. Se deberá suscribir acta de entrega por el supervisor del contrato designado por el **COMODANTE** y por parte del **COMODATARIO** respectivamente, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tópaga-Boyacá.

PERFIL Y COMPETENCIAS QUE DEBE CUMPLIR EL SUPERVISOR: Será designada por el ordenador del gasto y/o por el Secretario General y Jurídico de la Corporación, de conformidad con los formatos de calidad.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del bien es de siete millones sesenta y ocho mil noventa y cuatro pesos con veinticinco centavos ($ 7.068.094,25) de acuerdo con la entrada a Almacén No 20210100; dentro de la cual se encuentra el avaluó comercial que se tuvo en cuenta para la entrega.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

No aplica

6. CRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo estipulado en el contrato de comodato inicial CMT 2024-001

***7. ANÁLISIS DE* RIESGO – MATRIZ DE RIESGOS:**

De acuerdo con lo estipulado en el contrato de comodato inicial CMT 2024-001

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

De acuerdo con lo estipulado en el contrato de comodato inicial CMT 2024-001

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De acuerdo con lo estipulado en el contrato de comodato inicial CMT 2024-001

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del representante legal, por el municipio de Tópaga.
- Acta de posesión del representante legal del municipio de Tópaga.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT) del ejecutor y su representante legal (del municipio de Tópaga).
- Oficio Prórroga Horno Retamo espinoso del 02 de septiembre de 2025 .

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	**DIANA CAROLINA NOVA BARÓN**	**RICARDO AUGUSTO PORRAS DIAZ**	**LINA MARITZA MONROY RAMÍREZ**
Cargo / Rol	Profesional Especializado Grado 12	Abogado Contratista de Apoyo	Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental
Firma			
Fecha	10/09/2025	10/09/2025	10/09/2025

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	02-09-2025	Elaboración Estudios Previos para revisión
1	10/09/2025	Estudios previos ajustados según oficina de contratación
2		
3		

Ruta y nombre del archivo en medio magnético. \\Serveradeco\bosques negocios verdes\110-19 CONTRATOS\2025

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141087483965

(415)7707212489984(8020) 000014108748396 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 8 5 6 6 2 5	1	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 4 1 3 0 1 3 7	7	1 7 7 8 1 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
AMAYA	QUIJANO	CARLOS	ANDRES

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141087483965

(415)7707212489984(8020) 000014108748396 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 8 5 6 6 2 5	1	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 4 3 0 0 8 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	CRISTANCHO	JOSE	JUVENAL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141087483965

(415)7707212489984(8020) 000014108748396 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 8 5 6 6 2 5	1	Impuestos y Aduanas de Sogamoso	2 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 1
72. Número	1	
73. Fecha	1 5 8 0 0 7 1 1	2 0 2 3 1 2 2 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	1 5
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	7 5 9

Vigencia

80. Desde	1 5 8 0 0 7 1 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Contraloría Municipal 1 6

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 7 0 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141087483965

(415)7707212489984(8020) 000014108748396 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 8 5 6 6 2 5	1	Impuestos y Aduanas de Sogamoso 2 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE TOPAGA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tópaga 8 2 0

41. Dirección principal
CL 4 4 65 PALACIO MUNICIPAL

42. Correo electrónico alcaldia@topaga-boyaca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 2 4 9 7 2 0 8	3 2 1 2 5 1 7 1 0 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 4 0 4 3 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1	4	2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros		Exportadores				
54. Código	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
				57. Modo			
				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TORRES CRISTANCHO JOSE JUVENAL
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de septiembre de 2025, a las 11:54:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	74300815
Código de Verificación	74300815250909115445

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 280105147

PIB
13:14:37

Bogotá DC, 09 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 74300815:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/09/2025 11:56:59 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **74300815** y Nombre: **JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122949778** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:44:16 AM horas del 09/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **74300815**

Apellidos y Nombres: **TORRES CRISTANCHO JOSE JUVENAL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

DAMT.01-5.1: 266
Tòpaga, 10 de septiembre de 2025

Señores
CORPOBOYACA
Tunja

REFERENCIA: **AUTORIZACION CONSULTA DE REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

El suscrito JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO, identificado con C.C. No. 74.300.815 expedida en SANTA ROSA DE VITERBO, en mi calidad de Alcalde Municipal de Tópaga, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ con NIT: 800.252.843-5, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente. Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en Tópaga, el día diez (10) de septiembre de 2025.

Atentamente,

JOSE JUVENAL TORRES CRISTANCHO
Alcalde Municipal

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:22:53 horas del 09/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **74300815,** Apellidos y Nombres **TORRES CRISTANCHO JOSE JUVENAL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE TOPAGA**, con NIT **891856625-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 74300815 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/09/2025 11:34 AM

Código Verificación: **U8HTRGV6D1**

Válida hasta: **08/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC